



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 JUL 2016

Expte. N° 18.096/16

VISTO la Resolución CS N° 235/16 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Luis Daniel ARNEDO BENITEZ, D.N.I. N° 24.138.677, por el cual se compromete a preparar Planos de: Departamento de Física – Relevamiento – Laboratorio Taller (2) IPE – Plano Municipales, Humanidades – Terminación Radio y T.V. y cualquier otro plano que le solicite la autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de julio de 2016 y vence el 31 de diciembre de 2016, con una retribución mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Luis Daniel ARNEDO BENITEZ, D.N.I. N° 24.138.677, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Dr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0694-16

SECRETARÍA DE INGRESOS FISCAL
SECRETARÍA DE INGRESOS FISCAL - SALTA
IMPUESTO 277,97
194,7001
15/7/16
OBLIGACION Nº
VALOR
IMPORTE
IMPORTE

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector **C.P.N. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, D.N.I. Nº 18.020.866, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el **Sr. Luis Daniel ARNEDE BENITEZ**, D.N.I. 24.138.677, Dibujante, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero Nº 1250 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la Republica Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las clausulas aquí estipuladas.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" significa el Sr. Luis Daniel Arnedo Benitez, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las clausulas Segunda y Tercera que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el CONTRATADO Y EL CONTRATANTE:

Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación, para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla EL CONTRATANTE, tarea que se cumplirá por EL CONTRATADO por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del monto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a preparar Planos de: (1) Departamento de Física - Relevamiento - Laboratorio Taller, (2) IPE - Plano Municipales, (3) Humanidades - Terminación Radio y T.V y cualquier otro plano que le solicite la autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta.-.

Cuarta: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato estará vigente a partir del día 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2016. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de el CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Handwritten signatures of the contracting parties, including the Rector of the University of Salta and the contractor, Luis Daniel Arnedo Benitez.

Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato se establece en la suma de \$ 7.700,00 (pesos siete mil setecientos con 00/100) mensuales por los meses de Julio 2016 a Diciembre 2016 inclusive.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y presentaciones medicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. El CONTRATADO se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las obras comprometidas, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, y todas las demás erogaciones necesarias, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

Séptima: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

Octava: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Novena: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante una notificación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Decima: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerara domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán validas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

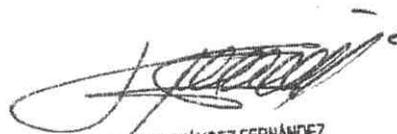
Onceava: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis.


Daniel Arnedo






DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA